

**SEÑOR
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.D.C. REPARTO.
E.S.D.**

Contra. JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Dentro del Ejecutivo nro. 081-2018-00049-00

Demandante: Edificio MULTIFAMILIAR LA ROCHELA NIT. 830.127.237-6

Demandado HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA c.c. 79.363.758

y contra El Administrador del Edificio MULTIFAMILIAR LA ROCHELA Y Contra el Consejo de Administración del Edificio Multifamiliar LA ROCHELA y contra persona natural de Gustavo Niño que actúa como Representante legal del edificio Multifamiliar la Rochela antes mencionado.

El suscrito **HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA**, Mayor domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.363.758, actuando en nombre propio padre cabeza de familia y al amparo del artículo 86 de la Constitución Nacional, con el debido respeto, acudo ante su Despacho para interponer ACCIÓN DE TUTELA contra del juzgado 15 Civil Municipal de ejecución y sentencias de Bogotá, d.c, y contra la Administración del Conjunto la Rochela de esta ciudad de Bogotá.d.c. con el fin de que me sean protegidos los derechos fundamentales DEBIDO PROCESO e IGUALDAD, CONFIANZA LEGÍTIMA Y MÍNIMO VITAL con fundamento en los siguientes

HECHOS 1.

1.De manera muy respetuosa señor Juez me permito manifestar mi total incómodidad, no solo contra el juzgado 15 Civil Municipal de Ejecuciones de Bogotá. d.c. dentro del proceso ejecutivo del encabezamiento de tutela, sino además del señor Gustavo Niño quien actúa como persona Natural y contra el Administrador señor GUSTAVO NIÑO, en su Condición de Administrador del edificio Multifamiliar La Rochela de esta ciudad de Bogotá. d.c. y Contra el Consejo de Administración del Mencionado Edificio Multifamiliar la Rochela ubicado en la Avenida de las Américas Número 72 C 35 apto 301 de esta ciudad de Bogotá.d.c.

1.primeramente al ser demandado por el Administrador del edificio Multifamiliar la Rochela, toda la correspondencia, que proviene de distintas personas y

entes del Estado y privados, pasa por la portería de la Administración , y lo lógico u obvio es que dicha correspondencia sea entregada a mi persona en mi condición de demandado, situación que en ningún momento me dieron algún citatorio o notificación del Juzgado del encabezamiento. Situación que desconoci completamente, hasta el punto que el apartamento que prometí en venta por mi situación de endeudamiento, más de 6 obligaciones bancarias, personales y de servicios, se encuentra a punto de ser Rematado.

2.Mi condición de Padre de familia de 2 menores de edad y 2 mayores uno de ellos se encuentra con problemas de esquizofrenia (Bipolar) allego certificación Médica.

Mi descontento con el juzgado como la parte que me demando, paso por alto situaciones que nunca pude controvertir en razón a que ya el proceso ejecutivo se encontraba adelantado, y pude pedir ayuda a un profesional del derecho cuando en el mes de Mayo o Junio del presente año pude ir al Despacho del Juzgado 15 de Ejecución a enterarme porque me habían dicho que había una demanda en ese Juzgado.

3.para el año 2012 yo me encontraba con la administración a paz y salvo con un pago que realice con un trabajo toda vez que soy Arquitecto , realice la cubierta del Conjunto. Y La administración Alega o me dice que aún debe 2.000.000 Millones de pesos., además durante el 2012 y 2023 yo he abonado más de \$3.000.000 Millones de pesos que deben tener registrados (Contabilidad Propia del Conjunto o revisor Fiscal) Y no me los quieren abonar a la deuda .

4.Por otra parte señor Juez , mi esposa me abandono, y esta situación me ha dejado en congoja, y respondiendo por mis hijos ., además me ha sido difícil conseguir trabajo , sumando la pandemia como lo sabemos dejo al país afectada la economía.

5. Mi intención siempre ha sido cancelar , pero las deudas me cercarón ,los bancos, y otros , haciendo que vendiera un apartamento que costaba 420.000.000 Millones venderlo en \$260 millones , pensando insolventarme pero dichos procesos son muy costosos, más de 5.000.000 me pidieron por llevarlo a cabo.

6. Además del domo que le coloque a dicho edificio le coloque material nuevo de Policarbonato. a la entrada del Domo de la entrada del Conjunto ,para mejorar su aspecto y ellos la administración nunca me pagaron, y ahora en este estado y el estado judicial del proceso 15 Civil Municipal de Ejecución me están exigiendo más de 16 años de administración, cuando yo les dije que solo pagaba 5 años porque los demás años habían prescrito , nada dijeron todo lo contrario, siguieron con un proceso que yo desconocía.

7. Las sumas de dinero que me abono la promitente compradora, ha sido para pago de impuestos, bancos, y demás entidades que más adelante mencionaré proceso ya terminados por pago.

8. Suma además que hace más de un año y medio a solicitud del administrador GUSTAVO NIÑO, elabore unos planos de diseño para la Porteria del Conjunto , trabajo que tampoco me pagaron , nunca me dieron un solo peso de los trabajos realizados.

9. Además durante el presente año me han realizado dos operaciones de retina, de la cual me ha imposibilitado trabajar, acrecentando mis deudas u obligaciones no solo familiares sino con la administración que lo único que pretenden es acabarme financieramente, hasta el punto que pensé suicidarme, pero gracias a Dios solo encontré refugio en una Iglesia Cristiana.

10. El administrador Gustavo Niño, si ha realizado con otros copropietarios acuerdos, rebajas, condonaciones, pero conmigo nunca ha querido ni el consejo de Administración , cuando hace poco les pedi que me rebajarán , que les podía dar 20 millones que me quedaban como saldo de la promesa de venta que realice sobre el apartamento.

5.LOS DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA De los hechos anteriormente expuestos, se encuentran vulnerados mis derechos constitucionales a LA IGUALDAD, PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO, consagrados en los artículos 13, 23, 29. FUNDAMENTOS DE DERECHO – EL CONFIANZA LEGITIMA ,MINIMO VITAL El artículo 13 de la Constitución Nacional, dispone que: "... Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos

discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." Al respecto del derecho a la igualdad, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-340/20, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, dispuso: "(...) El tercer y último propósito perseguido por el artículo 125 Superior, es la igualdad de trato y oportunidades,

PETICIONES DE LA PRESENTE TUTELA

Primero. Se sirva tutelar mis derechos Fundamentales al debido proceso derecho a la igualdad, confianza legítima, mínimo vital

segundo. Sirvase señor Juez ordenar revizar el proceso ejecutivo que cursa en el juzgado 15 civil Municipal de Ejecución.

Segundo. En virtud de que nunca fui notificado de la demanda, se me de la oportunidad de contestar la demanda, hasta el punto de dejar sin efectos dicha notificación (indebida Notificación)

Tercero. otras que su señoría logre encontrar en la narración de los hechos y durante su etapa inicial.

Cuarto. Solicito señor Juez se revise el expediente nro. JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Dentro del Ejecutivo nro. 081-2018-00049-00

Demandante: Edificio MULTIFAMILIAR LA ROCHELA NIT. 830.127.237-6

Demandado HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA c.c. 79.363.758

QUINTA: Que se ORDENE a la

para evitar perjuicios por vulneraciones a los derechos de petición, igualdad y debido proceso.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, por favor reciba las siguientes pruebas:

1. Las obrantes en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución y sentencias

2. Las documentales y testimoniales que se reciban del Edificio Multifamiliar La Rochela , para su conocimiento.
3. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.

OFICIOS

Sirvase su señoría ordenar oficiar a CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA.D.C. para que remitan ante su Honorable Despacho, el tipo ,clase de procesos partes y valor cancelado por concepto de terminación de cada proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener la jurisdicción del lugar donde ocurrieron los hechos que constituyen la vulneración en conformidad con el artículo 37, Decreto 2591 de 1991 y

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto a su señoría que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma entidad.

ANEXOS –

Escrito de la acción de tutela - Los documentos mencionados como pruebas
- Copia digital de mi cédula de ciudadanía

NOTIFICACIONES

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS En esta ciudad de Bogotá.d.c.

Persona Natural GUSTAVO NIÑO mayor de edad, de esta ciudad podrá recibir en la En la Avenida las Americas nro. 72 C 35 de esta ciudad de Bogotá.d.c.

ADMINISTRACION EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA ROCHELA Y CONSEJO DE
ADMINISTRACION EDIFICIO LA ROCHELA las recibirán en la Avenida las
Americas nro. 72 C 35 de esta ciudad de Bogotá.d.c.

De la Accionante recibiré notificaciones en Diagonal 3 Nro. 73 C 25
Mandalay de esta ciudad de Bogotá.d.c.

Cordialmente,

HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA
C.C. 79.363.758
email.friedmanarquitectos@hotmail.com
tel.3505038035

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.363.758**
FRIEDMAN GUAYANA

APELLIDOS
HAROLD ADOLFO

NOMBRES

[Handwritten signature]

FIRMA

REPUBLICA DE
COLOMBIA



REPUBLICA DE
COLOMBIA